

**ANEXO I DEL CAPITULO III
REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS**

Para la correcta interpretación de las Reglas de Origen Específicas, se adoptan las siguientes notas generales de interpretación:

1. Se entenderá por capítulo los dos primeros dígitos de un código arancelario en términos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (Sistema Armonizado); partida, los cuatro primeros dígitos de un código arancelario en términos del Sistema Armonizado; subpartida, los seis primeros dígitos de un código arancelario en términos del Sistema Armonizado.
2. Un requisito de cambio de clasificación arancelaria es aplicable solamente a los materiales no originarios.
3. Cuando una regla de origen específica esté definida con el criterio de cambio de clasificación arancelaria, y en su redacción se exceptúen posiciones arancelarias a nivel de capítulo, partida o subpartida del Sistema Armonizado, se interpretará que los materiales correspondientes a esas posiciones arancelarias deberán ser originarios para que la mercancía califique como originaria.
4. Cuando una partida o subpartida arancelaria esté sujeta a reglas de origen específicas optativas, será suficiente cumplir con una de ellas.
5. Cuando una regla de origen específica establezca para un grupo de partidas o subpartidas un cambio de otra partida o subpartida, dicho cambio podrá realizarse dentro y fuera del grupo de partidas o subpartidas especificadas en la regla, según sea el caso, a menos que se especifique lo contrario.

PARTIDA		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA
REPUBLICA DE PANAMÁ	REPUBLICA DOMINICANA		

**CAPÍTULO 01
ANIMALES VIVOS**

0105.11.10	0105.11.00	Gallos y gallinas (pollitos bebes).	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
------------	------------	-------------------------------------	--

CAPÍTULO 03

PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS

0302.19.00	0302.19.00	Pescado entero, fresco o refrigerados	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de captura de los peces o desde la crianza de alevines.
0303.42.00	0303.42.00	Atún de aleta amarilla congelado	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de captura de los peces o desde la crianza de alevines.
0303.75.00	0303.75.00	Escualos congelados (tiburón)	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de captura de los peces.
0303.79.00	0303.79.00	Pescado congelado (Dorado entero, tiburón entero)	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de captura de los peces o desde la crianza de alevines.
0306.11.00	0306.11.00	Cola de langosta, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0306.13.00	0306.13.10	Camarones y langostinos de mar o cultivados, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0306.13.00	0306.13.10 0306.13.90	Camarones y langostinos con Cáscara, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0306.13.00	0306.13.10 0306.13.90	Camarones y langostinos pelados, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0306.23.11	0306.23.91 0306.23.99	Langostinos y camarones, frescos o refrigerados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.39.10	0307.39.00	Carne de mejillones, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.49.10	0307.49.00	Calamares enteros, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.49.10	0307.49.00	Tentáculos de calamares, congelados.	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.49.10	0307.49.00	Anillos de calamares, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.59.10	0307.59.00	Pulpo entero, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.99.11	0307.99.00	Carne de almejas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

CAPÍTULO 04

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

0407.00.10	0407.00.10	Huevos fértiles para incubar	Los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtiene los huevos de los animales.
------------	------------	------------------------------	--

PARTIDA		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA
REPUBLICA DE PANAMÁ	REPUBLICA DOMINICANA		

CAPÍTULO 07

HORTALIZAS, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS

0710.80.50	0710.80.50	Ajos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo
0712.90.20	0712.90.19	Ajos triturados o pulverizados	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo

CAPÍTULO 16

PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS

1602.32.10 1602.32.90	1602.32.00	Preparado o formados de pollo: Nuggets, Hamburguesa, Milanesas, Croquetas, muslitos y otras preparaciones, excepto los muslos largos y cortos ("Quater legs"); Preparados de filetes de pollo: marinados, apanados y sin apanar, excepto los muslos largos y cortos ("Quater legs").	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 0207.11 a 0207.14, inclusive.
1602.32.10 1602.32.90	1602.32.00	Pollo frito apanado, excepto los muslos largos y cortos ("Quater legs"), alitas con o sin picante, alitas apanadas y alitas	Los productos de esta subpartida deberán satisfacer el cambio de capítulo, excepto del capítulo 02.
1604.11.10	1604.11.00	Salmón ahumado preparado, en filete, empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.11.10	1604.11.00	Salmón marinado empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.11.10	1604.11.00	Salmón preparado en filete empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.14.10	1604.14.00	Atún ahumado en filete empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.19.20	1604.19.00	Trucha ahumada en filete empacada al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.19.20	1604.19.00	Mero ahumado en filete empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.20.20 1604.20.93	1604.20.00	Hamburguesas de salmón	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.20.99	1604.20.00	Filete de pescado apanado	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1605.20.00	1605.20.00	Camarones de cultivos y de mar preparados	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0306.
1605.20.00	1605.20.00	Camarones apanados	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0306.
1605.90.00	1605.90.90	Marisco mixto preparados	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1605.90.00	1605.90.90	Pulpo picado pre-cocido, preparado o conservado	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

CAPÍTULO 20

PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS

2005.20.10	2005.20.00	Papas fritas en hojuelitas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
2007.99.10	2007.99.21	Mermelada de fresa	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2007.99.90	2007.99.22	Jalea de batata	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
2007.99.90	2007.99.27	Mermelada de papaya(lechoza)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0807.
2007.99.90	2007.99.29	Mermelada de chinola	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida incluso a partir del concentrado.
2008.99.30	2008.99.99	Masa de coco.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
2009.80.31	2009.80.11	Jugo de papaya (lechosa)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0807.
2009.80.94	2009.80.19	Jugo de pera, sin mezclar	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, incluso a partir de sus concentrados.

CAPÍTULO 21

PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS

2105.00.10 2105.00.91 2105.00.99	2105.00.00	Helados, incluso con cacao.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0401, permitiéndose la importación de leche en polvo de la partida 0402 y siempre que la leche en polvo no originaria no constituya más del 25% del peso del bien final.
2106.10.90	2106.90.40	Autolizados de levadura	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2106.90.19	2106.90.99	Preparaciones en polvo con aromatizante	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2106.90.19	2106.90.70	Preparaciones para la elaboración de bebidas por simple dilución en envases propios para la venta al por menor con contenido neto inferior o igual a 1 Kg.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2106.90.70	2106.90.50	Mejoradores de panificación	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2106.90.90	2106.90.99	Jalea real	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

PARTIDA		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA
REPUBLICA DE PANAMÁ	REPUBLICA DOMINICANA		

CAPÍTULO 22

BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE

2207.10.00	2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1703.
2208.40.00	2208.40.00	Ron de caña	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1701, 1703, y de la subpartida 2106.90.

CAPÍTULO 23

RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

2309.90.10	2309.90.10	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar, para ganado.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
2309.90.29	2309.90.90	Alimentos y preparados compuestos para ganado.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
2309.90.91	2309.90.30	Alimentos y preparado para aves	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida

CAPÍTULO 25

SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS

2515.11.00	2515.11.00	Marmol en bruto	Los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtengan mediante operación minera en su estado natural.
2515.12.00	2515.12.00	Marmol troceado presentado en placas o en bloques.	Los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtengan mediante operación minera en su estado natural.
2521.00.00	2521.00.00	Piedra caliza	Los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtengan mediante operación minera en su estado natural.

CAPÍTULO 27

COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

2710.00.79	2710.00.73	Aceites para husillos "spindle oil"	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, permitiéndose cambios al interno de la partida.
------------	------------	-------------------------------------	---

CAPÍTULO 30

PRODUCTOS FARMACEUTICOS

3003.39.00	3003.39.00	Los demás medicamentos que contengan hormonas y otros productos de la partida 2937, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3003.90.00	3003.90.00	Preparaciones medicamentosas sin dosificar, ni acondicionar para la venta al por menor, con exclusión de las que contengan penicilinas o sus derivados, antibióticos, hormonas o alcaloides y sus derivados.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3004.10.90	3004.10.00	Medicamento que contengan penicilina o sus derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos, para uso humano	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.20.90	3004.20.00	Medicamentos que contengan otros antibióticos, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.31.00	3004.31.00	Medicamentos que contengan insulina.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.32.90	3004.32.00	Medicamentos que contengan hormonas corticosuprarrenales, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.39.90	3004.39.00	Los demás medicamentos que no contengan hormonas corticosuprarrenales, ni insulina, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.40.90	3004.40.00	Los demás medicamentos que contenga alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.50.90	3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003
3004.90.91	3004.90.20	Medicamentos antimaláricos antidisentéricos y antihelmínticos (vermífugo), para uso humano	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.90.99	3004.90.90	Los demás medicamentos, para uso humano (excepto sales hidratantes)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003
3004.90.99	3004.90.40	Los demás medicamentos dosificados o acondicionados para la venta al por menor (excepto sales o azúcares hidratantes).	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3005.90.90	3005.90.10	Algodón esterilizado	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida

PARTIDA		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA
REPUBLICA DE PANAMÁ	REPUBLICA DOMINICANA		
3005.90.90	3005.90.20	Vendajes (no adhesivas)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3006.10.10	3006.10.10	Suturas quirúrgicas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 31

ABONOS

3101.00.10 3101.00.90	3101.00.00	Abono de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
--------------------------	------------	--	---

CAPÍTULO 32

EXTRACTOS CURTIENTES O TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMAS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS

3215.11.00	3215.11.00	Tintas para imprenta negra.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3215.19.00	3215.19.00	Tintas para imprenta de colores.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 33

ACEITES ESENCIAL Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA

3302.10.19	3302.10.90	Mezcla de aceites esenciales de especias naturales	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. No obstante, la mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o uso diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
------------	------------	--	---

3302.10.99	3302.10.90	Esencia Artificial de Vainilla	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. No obstante, la mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o uso diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
------------	------------	--------------------------------	---

3304.99.11	3304.99.00	Cremas faciales con valor C.I.F. de B/. 15.00 ó más el kilo bruto.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. No obstante, la mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o uso diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
------------	------------	--	---

3305.10.20	3305.10.00	Shampoo líquidos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
------------	------------	------------------	---

3305.20.00	3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrisado permanente (Relajantes para el cabello)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
------------	------------	---	---

PARTIDA		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA
REPUBLICA DE PANAMÁ	REPUBLICA DOMINICANA		
3305.30.00	3305.30.00	Lacas para el cabello	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3305.90.11 3305.90.12 3305.90.19	3305.90.00	Brillantina o pomada para el cabello	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3305.90.19	3305.90.00	Acondicionador para el cabello	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3305.90.90	3305.90.00	Tratamiento para el cabello	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3306.20.00	3306.20.00	Hilo para la limpieza de los espacios interdentes	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3307.10.10	3307.10.00	Espuma para afeitar	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3307.20.10 3307.20.90	3307.20.00	Desodorantes para uso personal	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.

CAPÍTULO 37

PRODUCTOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS

3703.10.00	3703.10.00	Papel fax	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3703.90.00	3703.90.00	Papel fax	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 38

PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS

3808.40.91	3808.40.10	Desinfectantes a base de amonio cuaternaria	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3812.20.00	3812.20.00	Plastificantes compuestos para caucho y plástico.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 39

PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS

3916.10.90.	3916.10.00	Fibras Plásticas (monofilamentos)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3917.32.90	3917.32.00	Tuberías de PVC corrugadas en rollo sin reforzar, sin accesorios.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3917.33.00	3917.33.90	Mangueras para jardín en PVC	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3917.40.00	3917.40.00	Accesorios de tuberías (por ejemplo: codos, empalmes, (racores), de plástico.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3919.10.90	3919.10.10	Tape de filamentos, sin impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida

PARTIDA		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA
REPUBLICA DE PANAMÁ	REPUBLICA DOMINICANA		
3919.10.90	3919.10.10	Tape de oficina, sin impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3919.10.90	3919.10.10	Tape de laminar, sin impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3919.10.90	3919.10.10	Tape de polipropileno, sin impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3919.10.90	3919.10.90	Tape de polipropileno, con impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3919.90.10	3919.90.10	Rollos de polipropileno autoadhesivo	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3919.90.90.	3919.90.90	Cintas adhesivas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3925.10.00	3925.10.00	Depositos, cisternas, cubas y recipientes analogos de capacidad superior a 300 lts de material plásticos, estacionarios.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3925.90.10	3925.90.00	Portarollo de papel	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3925.90.90	3925.90.00	Tejas plásticas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3926.90.99	3926.90.90	Piezas plásticas para cortinas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3926.90.99	3926.90.90	Macetero plástico	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 40

CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

4016.93.00	4016.93.00	Juntas o empaquetaduras	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
------------	------------	-------------------------	--

CAPÍTULO 42

MANUFACTURAS DE CUERO; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS)Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

4202.11.00	4202.11.40	Portafolio de piel	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4202.92.10	4202.92.10	Guarda trajes de vinil	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 44

MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA

4409.20.20	4409.20.00	Molduras decorativas y para la construcción utilizadas como jambas para puertas, zócalos (rodapiés), cornizas, batientes, cubre marcos y cuarto redondo.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4409.20.90	4409.20.10	Tablillones machimbrado de madera tropical, barnizados o sin barnizar, para hacer parqués.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4417.00.20	4417.00.30	Palos de madera pintados c/r 7/8 * 60	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4417.00.20	4417.00.30	Palos de maderas pintados c/r 7/8 * 48	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4417.00.20	4417.00.30	Palos de maderas para trapador no. 12	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4418.20.00	4418.20.00	Puertas sólidas de madera de caoba real y sapelli en sus laterales y cabezales con paneles de mdf ennoblecidos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4418.20.00	4418.20.00	Puertas Tamboradas de plywood natural, plywood plastificado claro y oscuro, puertas preformadas o laminadas con base blanca y puertas cholguan (plastificado blanco)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4418.20.00	4418.20.00	Marcos de Madera de cedro o caoba real en sus diferentes estilos (estructural, lisos, finger joint o mdf ennoblecidos)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4420.10.90	4420.10.00	Réplicas de barcos en madera	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 48

PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTON

4809.10.10	4809.10.10	Papel carbón (Carbónico) y papeles similares.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4809.10.20	4809.10.90		
4816.10.00	4816.10.00	Papel carbón (Carbónico) y similares.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 4809.
4818.40.90	4818.40.90	Toallas sanitarias	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4819.30.11	4819.30.10	Sacos (bolsas), multipliegos.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4819.30.12			
4819.30.19			
4823.11.00	4823.11.00	Masking Tape	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4823.90.99	4823.90.99	Ataduras o flejes de papel	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 52

ALGODON

5206.41.00	5206.41.00	Hilaza de algodón	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
------------	------------	-------------------	---

CAPÍTULO 53

PARTIDA		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA
REPUBLICA DE PANAMÁ	REPUBLICA DOMINICANA		

LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL

5308.90.90	5308.90.90	Hilaza de color	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
------------	------------	-----------------	---

CAPÍTULO 56

GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES;CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTICULOS DE CORDELERIA

5602.10.00	5602.10.00	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
5602.21.00	5602.21.00	Fieltro sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar de lana o pelo fino, excepto fieltro punzonado.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
5602.29.00	5602.29.00	Fieltro sin impregnar, distinto del punzonado de las demás materias textiles.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
5608.19.90	5608.19.00	Redes de mallas de tejidos sintéticos o artificiales.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida o producción a partir del hilado no originario.

CAPÍTULO 60

TEJIDOS DE PUNTO

6002.42.00	6002.42.00	Tejidos de algodón de punto	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
6002.92.00	6002.92.00		

CAPÍTULO 61

PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO

6111.20.10	6111.20.00	Prendas y accesorios de vestir de punto para bebe de algodón	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida o producción a partir del hilado no originario.
6111.20.90			
6115.93.90	6115.93.20	Calcetines sintéticos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, o producción a partir del hilado no originario.

CAPÍTULO 63

LOS DEMAS ARTICULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERIA Y TRAPOS

6307.90.50	6307.90.90	Mangas para filtros de café	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto del tejido plano.
------------	------------	-----------------------------	---

CAPÍTULO 64

CALZADO, POLAINAS Y ARTICULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTICULOS

6406.10.00	6406.10.90	Partes de calzado de cuero	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
6406.99.00	6406.99.99	Partes de calzado de goma	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

CAPÍTULO 68

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO,AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS

6811.10.00	6811.10.00	Placas onduladas de fibrocemento	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
6811.20.10	6811.20.00	Placas, paneles, losetas y demás artículos similares, de superficie plana o lisa.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
6811.20.90	6811.20.00	Las demás placas, paneles y losetas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

CAPÍTULO 70

VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

7003.12.19	7003.12.90	Láminas de vidrio grabados, cortadas en forma rectangular o cuadrada	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7006.00.11	7006.00.00	Celosías	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 72

FUNDICION, HIERRO Y ACERO

7210.41.00	7210.41.00	Planchas de acero corrugadas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
7214.10.10	7214.10.00	Barras de hierro o acero sin alear (varillas de acero lisas)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7207 y la subpartida 7204.50.
7214.20.10	7214.20.00	Barras de hierro con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado o sometidos a torción después del laminado.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7207 y la subpartida 7204.50.
7214.30.10	7214.30.00	Las demás barras de acero de fácil mecanización.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7207 y la subpartida 7204.50.
7214.30.20			
7214.30.90			
7215.50.11	7215.50.00	Las demas barras de hierro o acero sin alear (varillas de acero lisas)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7207 y la subpartida 7204.50.

PARTIDA		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA
REPUBLICA DE PANAMÁ	REPUBLICA DOMINICANA		

CAPÍTULO 73

MANUFACTURAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO

7302.30.00	7302.30.00	Guardavías	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
7310.21.90	7310.21.00	Latas o botes de capacidad inferior a 50 litros (para pintura)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7317.00.11 7317.00.12 7317.00.10	7317.00.20	Clavos de hierro o acero	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7323.10.10	7323.10.00	Brillos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 76

ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS

7604.21.00	7604.21.00	Perfiles huecos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7604.29.90	7604.29.00	Perfilados en forma de línea quebrada de aluminio aliado para techos (Láminas onduladas).	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7604.29.90	7604.29.00	Perfiles	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7607.20.10	7607.20.00	Tape de Aluminio	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7610.10.10	7610.10.00	Bastidores, umbrales y marcos para puerta y ventanas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7610.10.20	7610.10.00	Puertas y ventanas armadas con o sin vidrio	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7612.90.10	7612.90.10	Garrañones para leche	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 83

MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMUN

8311.10.00	8311.10.00	Eléctrodos de soldar	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
------------	------------	----------------------	--

CAPÍTULO 84

REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS

8485.90.00	8485.90.99	Las demás hélices	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
------------	------------	-------------------	---

CAPÍTULO 85

MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

8504.22.00	8504.22.10	Trasformadores de potencia superior a 650 kva pero inferior o igual a 1600 kva.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8517.90.00	8517.90.01	Partes para teléfonos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8532.10.00	8532.10.00	Avisadores eléctricos de protección	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8533.29.00	8533.29.00	Las demás resistencias fijas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8533.31.00	8533.31.10	Reostatos variables de potencias	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8543.81.00	8543.81.00	Broches de Seguridad	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8544.20.10	8544.20.00	Cables coaxiales	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8544.30.00	8544.30.00	Cables para baterías	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8547.20.00	8547.20.00	Conectores plasticos P y G (aisladores de plástico)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 87

VEHICULOS AUTOMOVILES, TRACTORES, VELOCIPEDOS Y DEMAS VEHICULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS

8707.90.19	8707.90.20	Carrocerías para carga seca, refrigerada y utilitaria, armadas o desarmadas.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8708.29.90	8708.29.90	Partes de carrocerías (Piezas cortadas y dobladas, como esquines, costillas y parales)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida excepto de la partida 4011 y las subpartidas 4012.10 y 4012.20

CAPÍTULO 90

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.

9018.32.00	9018.32.10	Agujas para biopsias	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
------------	------------	----------------------	---

PARTIDA		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA
REPUBLICA DE PANAMÁ	REPUBLICA DOMINICANA		
9018.90.90	9018.90.40	Aparatos para transfusiones	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9018.90.90	9018.90.60	Equipos quirúrgicos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9018.90.90	9018.90.90	Equipos de infusión de sueros	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 94

MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

9401.80.90	9401.80.00	Sillas y asientos plásticos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9403.30.10	9403.30.00	Muebles de madera para oficina	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9403.60.90	9403.60.00	Muebles de madera para hoteles	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9403.70.19	9403.70.00	Muebles de fibra de vidrio impregnadas previamente con materias plásticas, que descansen en el suelo, excepto los exhibidores para mercancías.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9403.80.00	9403.80.10	Muebles de ratan (Raten)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9403.80.00	9403.80.20	Muebles de mimbre	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9403.80.00	9403.80.30	Muebles de bambú	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 96

MANUFACTURAS DIVERSAS

9603.10.00	9603.10.00	Escoba de fibra vegetal	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.29.00	9603.29.90	Cepillos para vasos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9603.40.20	9603.40.10	Rodillos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.90.20	9603.90.20	Mapos de algodón No.800, 600,500,400	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.90.41	9603.90.90	Cepillos de limpieza	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.90.41	9603.90.90	Cepillos sanitarios	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.90.61	9603.90.90	Escoba y escobillones de fibra plástica o artificiales.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9604.00.12	9604.00.00	Colador	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9605.00.00	9605.00.10	Set dental de plástico	El origen de esta mercancía se determinará de acuerdo a lo establecido en la regla 3 del Sistema Armonizado. El producto que confiere el carácter esencial debe cumplir un cambio de partida.
9615.11.00	9615.11.00	Peinillas (peines)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.